



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 024-2024-MDI-CH/GM

Chiriaco, 30 de enero del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Imaza es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; y de conformidad con lo señalado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades; **"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que la **administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior**. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 082-2019-EF** se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y con Decreto Supremo N° 344-2018-EF se aprueba el Reglamento y sus modificatorias aprobado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, en lo sucesivo la Ley y el Reglamento, respectivamente;

Que, el artículo 15° del **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF**, estipula que cada entidad debe programar en el cuadro de necesidades de los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), el cual debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento, el que se debe publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva entidad;

Que el artículo 6° del Reglamento de la **Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, señala que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento. Asimismo, precisa que el PAC debe ser publicado por cada Entidad en el SEACE y, cuando lo tuviera en su portal institucional en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación;





Que el numeral 6.2 del artículo 6° del reglamento señala que Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento del año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que el numeral 6.3 del artículo 6° del reglamento dispone que la entidad debe publicar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y cuando lo tuviere, en el portal institucional dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan o de sus modificaciones;

Que mediante **Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE** se aprueba la Directiva N° 002-2019- OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones del Estado, modificada por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE que tiene por objeto establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones;

Que el numeral 7.5.1 de la **Directiva N° 002-2019-OSCE/CD** establece que, luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que el numeral 7.5.2 de la **Directiva N° 002-2019-OSCE/CD** señala que en el caso se modifique el Plan Anual de Contrataciones para incluir procedimientos, el documento que prueba deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información que aprueba prevista en el formato publicado en el portal web;

Que así mismo el numeral 7.5.3 de la **Directiva N° 002-2019-OSCE/CD** establece que es de aplicación para toda modificación del Plan Anual de Contrataciones lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE;

Que, mediante **Informe N° 096-2024-MDI-CH/OACP/SCRL**, de fecha 29 de enero del 2024, la Jefa (e) de la Oficina de Abastecimientos y Control Patrimonial de la MDI, solicita la modificación e Inclusión de los Procedimientos de Selección al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Año 2024 de la Municipalidad Distrital de Imaza; asimismo, se debe incluir en el Plan Anual de Contrataciones 2024:

- ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR) PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MOVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE IMAZA, DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZONAS.
- ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S 50) PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MOVILES Y MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE IMAZA, DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZONAS.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y de conformidad a lo establecido en el artículo 27° y artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades otorgadas mediante **Resolución de Alcaldía N° 424-2023-MDI/A**, el Gerente Municipal resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones, por lo que:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA

CREADA EL 25 DE MAYO DE 1984

LEY N° 23838

*"EL CAMBIO lo hacemos JUNTOS"*

## GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la Modificación e Incluir en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente al año 2024, de la Municipalidad Distrital de Imaza, conforme al detalle del anexo que forma parte de la presente resolución:

N°	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	ITEM	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	VALOR REFERENCIAL Y/O VALOR ESTIMADO DEL ITEM	VALOR REFERENCIAL Y/O VALOR ESTIMADO TOTAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE CONVOCATORIA
1	ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR) PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MOVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA, DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZONAS.	único	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	BIEN	S/ 156,585.00	S/ 156,585.00	Recursos Determinados	Febrero
2	ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S 50) PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MOVILES Y MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA, DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZONAS.	único	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	BIEN	S/ 248,325.50	S/ 248,325.50	Recursos Determinados	Febrero

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la MDI, publique el contenido de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFÍQUESE a las partes interesadas y, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, publique la presente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Imaza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA  
 ING. Jose Luis Rodriguez Infante  
 GERENTE MUNICIPAL

